



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 148 -2025 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR

Chachapoyas, 05 JUN 2025

VISTO:

La Resolución Ejecutiva Regional N°556-2024-G.R.AMAZONAS/GR, de fecha 23 de octubre de 2024, Informe N°00004-2025-G.R.AMAZONAS/ORAD-OC-JGGO, de fecha 09 de mayo de 2025, Informe N° 000182-2025-G.R.AMAZONAS/ORAD-OC, de fecha 09 de abril de 2025, Informe Legal N°000618-2025-G.R.AMAZONAS/GR, de fecha 15 de mayo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo estipula los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia de tal forma, promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, resultando competentes, entre otros, para dictar las normas inherentes a la gestión regional y fomentar las inversiones y el financiamiento para ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional;

Que, el Gobierno Regional, es un organismo público descentralizado, con autonomía técnica, presupuestal, administrativa en el ejercicio de sus funciones y en el ámbito de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal que tiene como finalidad esencial, fomentar el desarrollo socioeconómico regional, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes en concordancia con los planes y programas de desarrollo, nacionales y locales conforme a lo regulado en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, el numeral 1.1) del artículo IV Principios del Procedimiento Administrativo del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, estipula el Principio de Legalidad; el cual dispone que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el artículo 3° del Texto Único, mencionado en el numeral anterior, regula el ámbito de aplicación del citado decreto supremo, considerándose a los Gobiernos Regionales como entidades públicas del sector público no financiero, tal como lo señala el punto IV. del literal a. numeral 1. En ese orden, la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Directoral N° 013-2023-EF/51.01, aprueba la aplicación en el Perú de las NICSP, de acumulación (o devengo), el Prólogo a las NICSP y el Marco Conceptual para la Información Financiera con propósito general de las entidades del sector público, que forman parte del marco para la preparación de la información financiera en las entidades del sector público, con vigencia desde el 01 de enero de 2024, como parte de otras disposiciones que permitan la aplicación del Marco NICSP;

Que, el numeral 4.3 del artículo 4 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, "Ley del Sistema Nacional de Contabilidad", aprobado por Decreto Supremo N° 057-2022-EF, establece que el marco para la preparación de la información financiera en las entidades del Sector Público son las "Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público", en adelante NICSP, las cuales son adoptadas conforme a las disposiciones que establezca la Dirección General de Contabilidad Pública;



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 148-2025

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR



Que, mediante Resolución Directoral N° 016-2023-EF/51.01, se aprueba las disposiciones para la aplicación del marco de las NICSP en la preparación de la información financiera. Concordantemente, con la Resolución Directoral N° 004-2024-EF/51.01, se aprueba la Directiva N° 001-2024-EF/51.01, "Directiva General para el proceso de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público"; cuyo numeral 5.2.6 establece que las acciones para llevar a cabo la transición al Marco NICSP en las entidades adoptantes, se ejecutan de acuerdo con el Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco NICSP, entre otras Normas de la Transición que emita la Dirección General de Contabilidad Pública;

Que, en esa línea de normatividad, el sub numeral 5.2. del numeral 5. Disposiciones Generales, de la Directiva N° 001-2024-EF/51.01, determina las pautas para la Transición al Marco NICSP, mencionándose principalmente en el inciso 5.2.6, sobre la fecha de adopción, el periodo de transición y las acciones a llevar a cabo en el Marco NICSP:

"(...)

5.2.6. Las acciones para llevar a cabo la transición al Marco NICSP en las entidades adoptantes, se ejecutan de acuerdo con el Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco NICSP, entre otras Normas de Transición que emita la DGCP".

Que, bajo ese entendido, el numeral 6. de la Directiva N° 001-2024-EF/51.01, establece las obligaciones y responsabilidades de los funcionarios y servidores de las entidades adoptantes de este proceso de Transición:

"6. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

Las/los funcionarios/os y/o servidoras/es de las entidades adoptantes, tienen las siguientes obligaciones y responsabilidades, entre otras que sean establecidas en las respectivas Normas de Transición:

6.1. La/el titular de la entidad adoptante, quien suscribe y/o presenta la rendición de cuentas a la DGCP, es la autoridad responsable de la transición al Marco NICSP (...).

6.3. Las jefaturas de las áreas designadas en la entidad adoptante, participan en las comisiones o equipos de trabajo a cargo de las acciones de las etapas de planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco NICSP (...).

Que, mediante Resolución Directoral N° 005-2024-EF/51.01, se aprueba el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01, "Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco de las NICSP en las entidades del Sector Público"; cuyo numeral 4.1.1 establece que el Titular a propuesta de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, aprueba la conformación de una Comisión Especial de Transición (CET) a nivel de la entidad adoptante mediante resolución. Consecuentemente, el sub numeral 4.1.1, del Instructivo N° 001-2024-EF/51.01, prescribe que la/el titular de la entidad adoptante, a propuesta de la Jefatura de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, aprueba la conformación de una Comisión Especial de Transición - CET, a nivel de entidad adoptante mediante resolución:

"4. ROL DE LOS RESPONSABLES PARA LA TRANSICIÓN

4.1. Titular de la entidad adoptante

4.1.1. La/el titular a propuesta de la jefatura de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, aprueba la conformación de una CET a nivel de la entidad adoptante mediante resolución.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 148-2025

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR



4.1.2. La/el titular designa, sin que esta función sea delegable, mediante resolución, al personal de la entidad adoptante a cargo de las acciones de seguimiento, durante el periodo en que se lleve a cabo la transición al Marco NICSP. El personal designado no puede ser integrante de la CET.
(...)"

Que, el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01, aborda en su capítulo 8, el seguimiento del proceso de transición hacia el cumplimiento del Marco NICSP, estableciendo que el seguimiento del proceso de transición hacia la conformidad es continuo y concluye con la declaración final de conformidad., es así que dicho seguimiento implica evaluar los resultados alcanzados en las metas del Programa de Transición, incluyendo sus actualizaciones, bajo la supervisión de la CET. Además, abarca la identificación y ejecución de medidas preventivas o correctivas que aseguren el cumplimiento efectivo de los objetivos establecidos en el programa:

8. SEGUIMIENTO (COMPETENCIAS)

8.1 El procedimiento es permanente durante el proceso de transición y concluye con la declaración de conformidad con el Marco NICSP.

8.2 El seguimiento comprende la evaluación de los resultados de la ejecución de las metas según el Programa de Transición y sus actualizaciones, efectuadas por la CET.

8.3 El seguimiento implica la identificación y ejecución de medidas preventivas o correctivas, que contribuyan al cumplimiento de las metas del programa de Transición;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°556-2024-G.R.AMAZONAS/GR, de fecha 23 de octubre de 2024, se resuelve aprobar la conformación de la Comisión de Seguimiento del Gobierno Regional de Amazonas, en el marco del proceso de transición de las NICSP, establecida en la normatividad expuesta en los considerandos y principalmente del Instructivo N° 001-2024-EF/51.01, "Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco de las NICSP", debiendo quedar conformada de la siguiente manera: Esp. JORGE GUIDO GARCIA ORTIZ, Bach. Admin. JOEL TULIO B. PRADA YERREN;

Que, con Informe N° 000004-2025-G.R.AMAZONAS/ORAD-OC-JGGO, de fecha 09 de mayo de 2025, el Integrador Contable requiere al Director de la Oficina de Contabilidad, cambio de integrante de la Comisión de Seguimiento de la Implementación del Programa de Transición a las NICSP del Pliego 440 Gobierno Regional Amazonas;

Que, mediante Informe N° 000182-2025-G.R.AMAZONAS/ORAD-OC, de fecha 09 de abril de 2025, el Director de la Oficina de Contabilidad alcanza al Director de la Oficina Regional de Administración, informe sustentatorio el cambio de integrante de la Comisión de Seguimiento de Implementación de las NIC-SP.

Que, con Informe Legal N°000618-2025-G.R.AMAZONAS/GR, de fecha 15 de mayo de 2025, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emite opinión legal, en la que declara procedente el cambio de integrante Comisión de Seguimiento de Implementación de las NIC-SP.

Que, en uso de las facultades conferidas a este despacho conforme a la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada con la Ley N° 27902, contando con el visto bueno de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Administración y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Amazonas;



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 148-2025

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la RECONFORMACIÓN de la Comisión de Seguimiento del Gobierno Regional Amazonas, en el marco del Proceso de Transición de las NICSP, establecida en la normatividad expuesta en los considerandos y principalmente del Instructivo N° 001-2024-EF/51.01, "Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco de las NICSP", debiendo quedar conformada de la siguiente manera:

INTEGRANTES
ESP. JORGE GUIDO GARCIA ORTIZ
CPC. SARA MARIA SOPLA CULQUI

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER que la reconformación de la Comisión de Seguimiento del Gobierno Regional Amazonas, procesa de acuerdo a las funciones establecidas en el apartado 8, numerales 8.1, 8.2 y 8.3, del Instructivo N° 001-2024-EF/51.01, "Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público; en las entidades del Sector Público"; debiendo desarrollar el seguimiento que comprende la evaluación de los resultados de la ejecución de las metas según el Programa de Transición y sus actualizaciones, en la transición al Marco NICSP.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER que la nueva Comisión de Seguimiento Gobierno Regional Amazonas, a través de sus funciones previstas, deberá verificar el progreso de la transición al Marco de la NICSP y asegurar que las acciones para el logro de cada meta, se ejecuten según el Programa de Transición, según los lineamientos establecidos en el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01, "Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Publico; en las entidades del Sector Público".

ARTÍCULO CUARTO. – La VIGENCIA de la nueva Comisión de Seguimiento del Gobierno Regional Amazonas, ejerce mientras la entidad se encuentre en transición al Marco NICSP, hasta su conclusión.

ARTICULO QUINTO. – DEROGAR toda norma legal que se oponga a la presente Resolución Ejecutiva Regional.

ARTÍCULO SEXTO. – NOTIFICAR la presente Resolución Ejecutiva a los integrantes de la nueva Comisión de Seguimiento del Gobierno Regional Amazonas, para los fines y demás acciones correspondientes.

ARTÍCULO SEPTIMO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución Ejecutiva en el Portal del Gobierno Regional Amazonas.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

Leyda G. Rimarachin-Cayalopa
GOBERNADOR REGIONAL (e)